

Núm. 4732.—RESOLUCION del C. N. que apropia fondos para la irrigación del Distrito de Monte Cristy.—G. O. Núm. 1775 del 27 de Marzo 1907.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

Declarada la urgencia,

RESUELVE:

Art. 1º Votar con cargo al Tesoro Público y por el término de dos años la suma de \$75.000 anuales, que serán destinados á los gastos que ocasione la irrigación del Distrito de Monte Cristy, por el sistema de sumersión, conforme á los planos levantados al efecto y depositados en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

§ La suma arriba expresada será considerada en la Ley de Gastos Públicos que anualmente vote el Congreso Nacional en el capítulo de Fomento y Obras Públicas.

Art. 2º La obra mencionada queda á cargo del Poder Ejecutivo, quien tomará todas las medidas que estén á su alcance y practicará todas las diligencias necesarias, tendientes á llevar á feliz término, como á la mayor brevedad, la realización de tan importante obra.

Dada en el Palacio del Congreso Nacional, á los 18 días del mes de Marzo de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: A. Acevedo.—J. D. Alfonseca h.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 23 días del mes de Marzo de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas interino:—Ml. Lamarche García.

Núm. 4733.—RESOLUCION del C. N. que subvenciona transitoriamente, el vapor nacional "Santo Domingo".—G. O. Núm. 1775 del 27 de Marzo 1907.

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Subvencionar transitoriamente con la suma de noventicuatro pesos oro en cada viaje del exterior, el vapor nacional Santo Domingo, de cuarentisiete toneladas de registro, perteneciente á la Compañía Anónima de Navegación.

Art. 2º Se libera de todo impuesto fiscal al carbón que importe para su consumo el referido vapor mercante Santo Domingo.

Art. 3º La Compañía Anónima tendrá á disposición del Gobierno, en cada viaje al exterior, tres pasajes en primera clase y cinco en segunda.

§ La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada e nel Palacio del Congreso Nacional á los 20 días del mes de Marzo de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente: Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios: A. Acevedo.—J. D. Alfonseca.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Marzo de 1907; año 64 de la Independencia y 44 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.